

# CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ELECTRO ORIENTE S.A.

## LICITACIÓN “ENERGÍA DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS” REALIZADA POR PROINVERSIÓN EN 2011

### QUINTA ADENDA

Conste por el presente documento, la Quinta Adenda al Contrato de Suministro de Energía Eléctrica resultante de la Licitación “Energía de Centrales Hidroeléctricas” realizada por Proinversión en 2011, que celebran:

- De una parte, en su condición de Suministrador, **EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERÚ – ELECTROPERU S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100027705, con domicilio en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en el Asiento C000129 de la Partida N° 11009718 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, “**EL GENERADOR**”); y,
- De otra parte, en su condición de Suministrado, **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – ELECTRO ORIENTE S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20103795631, con domicilio en Av. Augusto Freyre 1168 – Central Térmica de Iquitos, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Martín Enrique Salazar Rojas, identificado con DNI N° 16656671, facultado con poderes inscritos en los Asientos de la Partida Electrónica N° 11000601 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, (en adelante, “**LA DISTRIBUIDORA**”);

A las que en conjunto se les denominará como “**LAS PARTES**”; en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 **LA DISTRIBUIDORA** y **EL GENERADOR** suscribieron el 28 de junio de 2012 el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica resultante de la Licitación “Energía de Centrales Hidroeléctricas” realizada por Proinversión en 2011 (en adelante, el “Contrato”).
- 1.2 Asimismo, **LA DISTRIBUIDORA** y **EL GENERADOR** celebraron la Primera Adenda al Contrato suscrita el 31 de agosto de 2016, la Segunda y Tercera Adendas, ambas suscritas el 27 de julio de 2019 y la Cuarta Adenda suscrita el 3 de setiembre de 2021.
- 1.3 FONAFE ha remitido a **EL GENERADOR** su oficio N° 0016-2022-GDC-FONAFE de fecha 14 de enero de 2022, en el que informa que la Dirección Ejecutiva de FONAFE, mediante Resolución N° 001-2022/DE-FONAFE del 10 de enero de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la precisión a la modificación de la asignación de la potencia de las empresas de Distribución Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, en el marco de la Licitación Pública Internacional del Proyecto: “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la presente Resolución, con cargo a dar cuenta al Directorio de FONAFE.”

- 1.4 En el anexo de la citada Resolución considera un cuadro con la siguiente asignación de potencia en MW para las empresas Electro Sur Este S.A.A. y Electro Oriente S.A., lo que incluye la nota al pie del cuadro:

Meses	Años	Potencia Total (ELECTRO-PERÚ)	POTENCIA ASIGNADA EN (MW)							
			DISTRILUZ	ELECTRO SUR ESTE	SEAL	ELECTRO PUNO	ELECTRO UCAYALI	ELECTRO ORIENTE	ELECTRO SUR	ADINELSA
Ene - Dic	2022	544	388	36	35	15	10	60	0	
	2023	544	388	34	37	15	10	60	0	
	2024	544	388	40	78	5	15	8	10	
	2025	544	388	43	78		15	10	10	
	2026	544	388	81	50		15		10	
	2027	544	388	84	37		15		20	
	2028	544	388	88	33		15		20	
	2029	544	388	91	30		15		20	
	2030	544	544							
Ene- Set	2031	344	344							
Oct -Dic		60	60							
Ene - Dic	2032	60	60							

**Nota:**

1. En ELECTRO ORIENTE, se considera potencia variable para los años 2022 (mínimo 40 MW) y 2023 (mínimo 41 MW), ésta última conforme lo aprobado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049-2019/DE-FONAFE.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

La presente Adenda tiene por objeto modificar el Contrato a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por FONAFE en su Resolución N° 001-2022/DE-FONAFE del 10 de enero de 2022.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** acuerdan modificar el Anexo B “Puntos de Suministro y Potencia Contratada” del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

## Anexo B

### **Puntos de Suministro y Potencia Contratada**

Puntos de Suministro	Barras de Entrega y Medición	Nivel de Tensión (Valores Referenciales)	Potencia Contratada (MW)												
			Años												
			2016 (1)	2017 (1)	2017 (2)	2018	2019 (3)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
S.E. Belaunde Terry 138 kV (4)	Belaunde Terry 138 kV (4)	138 kV	10	19	30	34	38								
S.E. Cutervo 138 kV	Cutervo 138 kV	138 kV	11	11	0	0	0	37 a 56	38 a 58	39 a 60	40 a 60	41 a 60	8	10	
S.E. Cáclic 22,9 kV	Cáclic 22,9 kV	22,9 kV													

- (1) Vigente hasta antes del ingreso en operación comercial de la barra en 138 kV de la Subestación (S.E.) Moyobamba Nueva.
- (2) A partir del 26 de noviembre de 2017, fecha de ingreso en operación comercial de la barra en 138 kV de la S.E. Moyobamba Nueva.
- (3) Hasta las 24 horas del día anterior a la fecha de aprobación por OSINERGMIN de la Tercera Adenda al Contrato.
- (4) El nombre inicial del Punto de Suministro "S.E. Moyobamba Nueva 138 kV" ha sido cambiado por el nombre definitivo "S.E. Belaunde Terry 138 kV".

### **CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES**

Todas las otras disposiciones del Contrato se mantienen vigentes, en cuanto no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda.

En señal de aceptación y aprobación de todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, los representantes de **LAS PARTES** la suscriben en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, uno de los cuales se entrega a **EL GENERADOR** y el otro a **LA DISTRIBUIDORA**, en Lima, el día 20 del mes de enero de 2022.

Por **EL GENERADOR**

Por **LA DISTRIBUIDORA**